

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 1971-1972

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR MARIA JULIA DIAZ, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms 3 y 4, Serie 1966-67, aprobada por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor MARIA JULIA DIAZ ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está encerrada una casa:

URBANO: Solar radicado frente a la Calle Abraham Peña Esq. Calle Carríon Maduro en el Municipio de Salinas con un área de 166.64 metros cuadrados y en lindes: Por el NORTE en 16.45 metros con la Calle Abraham Peña; Por el SUR en 16.45 metros con un solar ocupado por el Sr. Eusebio Meléndez; Por el ESTE en 10.13 metros con la Calle Carríon Maduro y Por el OESTE en 10.13 metros con un solar ocupado por la Sra. Susana Sepeda.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, arrendatario o inquilino) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. 2-72P-097, Proyecto Núm. 6-72-043p.

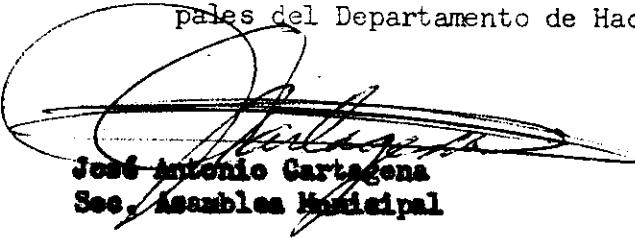
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 700.00; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el \_\_\_\_\_ por ciento del valor tasado.

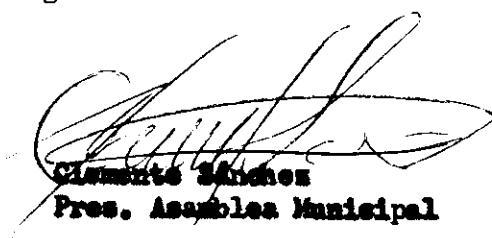
POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. MARIA JULIA DIAZ por el precio de \$ 700.00, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos municipales.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Clemente Sanchez  
Pres. Asamblea Municipal

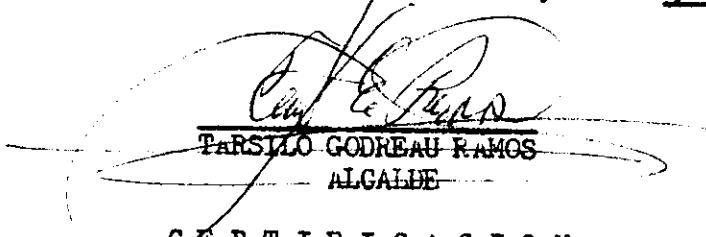
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Salinas  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

DENANZA NUM. 21

-2-

SERIE 1971-72

Probada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 2 días del mes de Nov. 1971.

  
TÁRSILO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que tecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1971-72, adoptada por la amblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 29 de octubre de 1971.

certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los guientes Asambleistas presentes en dicha sesión: Clemente Sánchez, Ramón Rivera Mercado, xto Rodriguez Luna, Isidoro Mateo, Marcelino Mateo, Diosdada González Colón, Ernesto Aponte, gel López Diaz, Angel Rubén Mictil, Luis Bernier, Francisco G. Thillet Seijo, Russell dríguez Pérez y Nélida Sanabria. Ausente: Fernando Febus.

ESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de te municipio hoy dia 3 de Nov. de 1971.

  
Jose Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal